

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 4.602/2019

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 18/12/2019, se ha dispuesto aprobar la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena para la provisión, como funcionario/a de carrera, de una plaza de Práctico en Topografía, y cuyo texto seguidamente se reproduce:

<<BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE PRÁCTICO EN TOPOGRAFÍA.

PRIMERA. Número de plazas, identificación y procedimiento de selección.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Práctico en Topografía, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, encuadrada en el grupo de clasificación profesional B, e incluida en la Oferta de Empleo Público complementaria a la de este Ayuntamiento para el año 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 237, de 16/12/2019.

SEGUNDA. Requisitos

Para participar en el proceso selectivo de concurso-oposición libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto al acceso al empleo público, de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil (LOE) -este título equivale al título de Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones topográficas (LOGSE)-, o de hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. También será suficiente estar en posesión del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos del título.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá acreditarse que se está en posesión de la correspondiente homologación.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el de-

sempño de las correspondientes funciones, no estableciendo exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de tareas y funciones.

De solicitarlo, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para que las personas con discapacidad puedan realizar las pruebas selectivas en igualdad de condiciones, sin perjuicio, obviamente, de las incompatibilidades de las discapacidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto de trabajo. A tales efectos, los interesados habrán de acreditar tanto su condición de discapacidad, así como su capacidad para el desempeño de las tareas o funciones del puesto al que aspiran.

g) Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen.

TERCERA. Solicitudes

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se cumplimentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lucena (www.aytolucena.es). Si se dispone de certificado digital, en la misma sede se podrá realizar la presentación a través del Registro Electrónico. Si no se dispone de certificado digital, se imprimirá la solicitud y se presentará en el Registro General de dicho Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El documento para realizar el pago de los derechos de examen, que ascienden a 30 euros, se facilitará en dicha sede. Esta cantidad será abonada en cualquiera de las entidades colaboradoras con la recaudación municipal.

3.3. Si la solicitud no se presentara a través de la sede electrónica, se deberá acompañar de fotocopia del DNI y documento justificativo del pago de los derechos de examen. En caso de presentarse por la sede electrónica no es necesario adjuntar estos documentos.

Los aspirantes que acrediten alguna de las siguientes condiciones, obtendrán las bonificaciones de la tasa por derechos de examen que para cada una de ellas se indica:

a) Familia numerosa, de carácter general o monoparental, un 30 %.

b) Familia numerosa, de carácter especial, un 40 %.

c) Demandantes de empleo, durante un periodo de al menos dos meses anteriores a la fecha de la convocatoria, un 60 %.

Serán requisitos para el disfrute de esta última bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado, no se hubieren negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación, o reconversión profesionales.

Las bonificaciones citadas en los apartados anteriores no serán acumulables. Su acreditación, que deberá adjuntarse a la solicitud, lo será mediante la siguiente documentación, en original o fotocopia:

Familia numerosa:

-Título de familia numerosa.

Demandante de empleo:

-Informe del Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, del Servicio Regional de Empleo que corresponda, de "Inscripción y Rechazo" acreditativo de figurar como demandante de empleo

durante el plazo, al menos de dos meses consecutivos, inmediatamente anterior a la fecha de la convocatoria y de no haber rechazado ofertas o acciones de orientación, inserción y formación.

-Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

CUARTA. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

QUINTA. Tribunal calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario:

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SEXTA. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de

la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de la Junta de Andalucía, de 31 de enero de 2018 (BOJA de 14/02/2018), iniciándose por aquél cuyo apellido comience con la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento -en la sede electrónica "<https://www.aytolucena.es>"- y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

SÉPTIMA. Desarrollo del concurso-oposición

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas; primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición.

A) FASE DE CONCURSO: Constituido el Tribunal, éste procederá con carácter previo a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

A') FORMACIÓN:

-Titulaciones:

Título de Doctorado Universitario, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza que se opta: 0,50 puntos.

Título de Licenciado Universitario o Grado, en área o especialidad que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta: 0,35 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional. No se valorarán como méritos, títulos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

Puntuación máxima por este subapartado de titulaciones: 0,50 puntos.

-Expediente académico:

Por cada matrícula de honor en el expediente académico de alguna de las titulaciones exigidas como requisito: 0,04 puntos.

Puntuación máxima por este subapartado de expediente académico: 0,20 puntos.

-Superación de ejercicios o pruebas selectivas:

Por cada ejercicio o prueba selectiva superada en el Sector Público:

-De igual o superior categoría: 0,15 puntos.

-De inferior categoría: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por este subapartado de superación de ejercicios o pruebas selectivas: 0,30 puntos.

-Cursos de formación:

Por la participación, como asistente, a cursos, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta y hubiesen sido impartidos

dos por Instituciones de carácter público.

-Cuyo contenido esté incluido en las materias específicas del programa: 0,005 puntos por hora.

-Cuyo contenido esté incluido en las materias comunes del programa: 0,0025 puntos por hora.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente el número de horas, ni aquellos que tengan menos de 30 horas lectivas.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales o Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración o impartidos dentro de Programas de Formación Continua.

Puntuación máxima por este subapartado de cursos de formación: 1,00 punto.

Puntuación máxima por el total de este apartado A): 2,00 puntos.

B) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.

Experiencia profesional.

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, como Práctico en Topografía, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones topográficas: 0,05 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local o en otras Administraciones Públicas, en plaza de igual categoría a la que se opta: 0,02 puntos.

-Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada, en análoga categoría y funciones de similar contenido a la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por el total de este apartado B): 2,50 puntos.

C) OTROS MÉRITOS.

Cursos, ponencias, seminarios, congresos y jornadas.

-Por impartición de cursos, ponencias, seminarios, congresos o jornadas que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta (materias específicas del programa), por cada 30 horas lectivas, se le asignará una puntuación de: 0,001 puntos por hora.

No se valorarán los cursos, ponencias, seminarios, congresos y jornadas en los que no conste expresamente el número de horas ni los que sean de duración inferior a 30 horas.

Realización de publicaciones.

-Por cada publicación relacionada con las actividades a desarrollar en la plaza a que se opta (materias específicas del programa): 0,03 puntos.

Puntuación máxima por el total de este apartado C): 0,50 puntos.

ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.

-Titulaciones académicas.

Mediante la presentación del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedido por la autoridad docente competente.

-Expediente académico.

Mediante certificación expedida por la autoridad docente competente.

-Cursos de formación.

Mediante certificado o documento acreditativo expedido por el ente organizador de los mismos.

-Valoración del trabajo.

Los servicios prestados en la Administración, mediante certifi-

cación expedida por la Administración correspondiente.

Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada se acreditarán a través de contrato de trabajo e informe de vida laboral.

-Ponencias, comunicaciones, publicaciones e impartición de cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Mediante certificado o documento acreditativo de su realización, expedido por el Organismo organizador de los mismos, Programa oficial de la actividad o copia del texto publicado.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento - en la sede electrónica www.aytolucena.es- al menos una hora antes del inicio del primer ejercicio de la oposición.

En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios, y serán los siguientes:

-Primer ejercicio: Puntuará con un máximo de 10 puntos.

Consistirá en la contestación por escrito, durante un periodo máximo de dos horas y treinta minutos, de un cuestionario de 125 preguntas con cuatro respuestas alternativas de conocimientos sobre el programa que se publica como anexo de estas bases, siendo correcta solo una de ellas.

Cada pregunta acertada tendrá un valor de 0,08 puntos, restándose 0,02 puntos por cada pregunta fallada. Las preguntas en blanco no restarán. Se pondrán 5 preguntas de reserva.

-Segundo ejercicio: Puntuará con un máximo de 10 puntos.

Consistirá en resolver dos de los tres supuestos prácticos que planteará el Tribunal, durante un tiempo máximo de tres horas, relativos a tareas propias de la plaza convocada. Cada supuesto práctico podrá ser puntuado con un máximo de 5 puntos.

Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes deberán asistir al ejercicio con el siguiente material: regla o escalímetro, escuadra, cartabón y calculadora científica no programable.

-Tercer ejercicio: Puntuará con un máximo de 5 puntos.

Prueba práctica de manejo de instrumental topográfico y realización de diversas mediciones y cálculo.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad, habilidad y buen manejo del instrumental necesario para el desarrollo de las funciones y cometidos de la plaza objeto de esta convocatoria.

Para el desarrollo de esta prueba los aspirantes deberán asistir al ejercicio con el siguiente material: regla o escalímetro, escuadra, cartabón y calculadora científica no programable.

OCTAVA. Calificación de los ejercicios

Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, excepto el tercero, que lo será de hasta un máximo de cinco puntos; siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los dos primeros ejercicios o de dos puntos y medio en el tercero.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, más la puntuación alcanzada en la fase de concurso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si persistiera el empate, será seleccionado quien hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio, y si se repitiera dicha circunstancia se acudiría, sucesivamente, a la puntuación obtenida en el primer y en el tercer ejercicio, por ese orden. Resolviéndose, finalmente, por sorteo si se mantuviera un empate entre dos o más aspirantes tras la aplicación de los criterios anteriores.

NOVENA. Publicidad de las calificaciones

La calificación otorgada en la fase de concurso se hará pública en la forma y momento previstos en la Base 7ª de esta convocatoria.

Igualmente, finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal que se insertarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento -en la sede electrónica "https://www.aytolucena.es"- y local o entrada del edificio de celebración de las pruebas.

Por este mismo procedimiento se publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación.

DÉCIMA Propuesta de nombramiento

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y elevará la correspondiente relación a la Presidencia de la Corporación, a efectos del nombramiento del aspirante propuesto; no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los restantes aspirantes.

Si se rebasare en la relación el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

UNDÉCIMA. Aportación de documentos

El aspirante propuesto presentará ante esta Administración -Recursos Humanos-, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentare la documentación, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

DUODÉCIMA. Nombramiento

Finalizado el período de aportación de documentos, el Sr. Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

DECIMOTERCERA. Juramento o promesa

Una vez efectuado el nombramiento, antes de la toma de posesión, el nombrado deberá prestar juramento o promesa en la forma legalmente prevenida.

DECIMOCUARTA. Toma de posesión

El interesado deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la fecha de notificación del nombramiento.

Cuando, sin causa justificada, no tomase posesión dentro del plazo señalado, decaerá en su derecho de hacerlo.

DECIMOQUINTA. Resoluciones del Tribunal, Impugnaciones

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

También la presente convocatoria y sus Bases, así como los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los ca-

sos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 anteriormente mencionada.

DECIMOSEXTA. Creación de Bolsa de Trabajo

Finalizadas las pruebas se procederá a constituir una bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación que se haya obtenido en el proceso, donde se incluirá a todos aquellos aspirantes que hayan aprobado los tres ejercicios, por medio de la cual, y durante un periodo de vigencia de cuatro años, se podrán cubrir las necesidades urgentes de nombramiento de "Práctico en Topografía" como funcionarios/as interinos/as cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre.

Una vez conformada la bolsa de trabajo y aprobada la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario/a interino/a, se seguirá el orden de puntuación obtenido para hacer los llamamientos, llamándose siempre en primer lugar al que figure primero de la lista y sin poder acudir al siguiente si no renuncia o no se presenta el aspirante anterior.

Requerida la persona que corresponda, ésta deberá personarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Lucena en un plazo máximo de 48 horas, al objeto de formalizar la correspondiente toma de posesión, debiendo aportar previamente los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los llamamientos que acontezcan al efecto se llevarán a cabo mediante remisión de correo electrónico a la dirección de correo electrónico que fuera indicada por los aspirantes en su solicitud de participación en el proceso selectivo o, en su defecto, mediante llamada telefónica al número indicado por éstos en dicha solicitud.

Los aspirantes que sean llamados y no atiendan dicho llamamiento, o no acrediten en el plazo indicado el cumplimiento de los requisitos y condiciones de capacidad, perderán automáticamente su derecho a permanecer en la bolsa excepto en los siguientes supuestos:

-Enfermedad del solicitante u hospitalización de familiar de primer grado debidamente justificada.

-Estar trabajando, acreditado mediante contrato de trabajo o nombramiento.

Cualquier incidencia que pueda surgir en la gestión de esta bolsa de trabajo, se elevará a la Mesa de Negociación.

La constitución de la bolsa de trabajo a la que se refiere la presente base dejará sin efecto cualquier otra bolsa de trabajo referida a la misma categoría profesional que tenga aprobada este Ayuntamiento con anterioridad.

DECIMOSÉPTIMA. Interpretación de las Bases e incidencias

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases, así como resolver las incidencias y recursos planteadas contra las mismas hasta el acto de constitución del Tribunal, momento en el cual se atribuirán a éste la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DECIMOCTAVA. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombre y mujeres; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se estable-

cen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO

Parte I

1. La Constitución Española de 1978, Principios generales, caracteres y estructura.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado.
4. La Comunidad Autónoma de Andalucía. Estatuto de Autonomía para Andalucía.
5. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
6. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de Leyes.
7. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
8. El acto administrativo. Concepto. Clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.
9. El procedimiento administrativo local. Fases del mismo. El silencio administrativo: Concepto y clases.
10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases, procedimiento de elaboración y aprobación.
11. Los bienes de las Entidades Locales. Clases de bienes. Conservación y tutela de los bienes.
12. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título I, Recursos de las Haciendas Locales.
13. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título II, Capítulo II, Tributos Propios.
14. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Título VI, Capítulo I, De los Presupuestos.

Parte II

15. Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-. Objeto de la Ley, la actividad urbanística, los fines específicos de la actividad urbanística, la cooperación y colaboración administrativas, la gestión de la actividad urbanística e iniciativa privada, la participación ciudadana.
16. LOUA. Los instrumentos de la ordenación urbanística. Planeamiento general, de desarrollo, catálogos, las actuaciones de interés público en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable. Efectos de su aprobación, vigencia e innovación.
17. LOUA. Régimen urbanístico del suelo: La clasificación del suelo, el contenido urbanístico legal de los deberes y derechos de la propiedad del suelo, las áreas de reparto y el aprovechamiento, las parcelaciones.

18. LOUA. Ejecución de los instrumentos de planeamiento: La ejecución y la inspección, la organización y el orden del desarrollo de la ejecución, los presupuestos de cualquier actividad de ejecución, los proyectos de urbanización y la reparcelación.

19. LOUA. Actuación por unidades de ejecución: disposiciones generales, las características de los sistemas de actuación de expropiación, cooperación y compensación, la ejecución de las dotaciones, la ejecución de obras de edificación.

20. LOUA. Expropiación forzosa por razón de urbanismo

21. LOUA. La disciplina urbanística: las licencias urbanísticas y las medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación urbanística.

22. La propiedad. Registro de la Propiedad: concepto, objeto y fines, la finca registral. Actos y derechos inscribibles. El expediente de dominio. Coordinación Catastro y Registro de la Propiedad.

23. Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

24. Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

25. Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las Construcciones para determinar el Valor Catastral de los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

26. Gestión Catastral. Modelos de Declaración. Tramitación de Expedientes de Incorporación o de Alteración. Operativa.

27. La referencia catastral. Norma de Cartografía Catastral Urbana para la formación de cartografía básica, temática, actualización y mantenimiento.

28. Formato FXCC: consideraciones generales y estructura de la información.

29. Procedimiento de actualización de las bases de datos catastrales con los ficheros FX-CC. Listado de errores de la validación de los ficheros ASC y DXF.

30. Formato de Intercambio de Catastro (FIN) (Revisión 01-09-2010).

31. Manual para la colaboración entre las Entidades Locales y el Catastro: participación en órganos colegiados; procedimientos de incorporación catastral; procesos ligados al deber de colaboración.

32. Digitalización y carga de documentación electrónica en el Catastro Inmobiliario.

33. Formatos de intercambio de datos geográficos. El estándar Geographic Markup Language (GML). Fichero GML INSPIREI

34. Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía: Clasificación de la cartografía oficial; Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional; Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

35. Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal: Expedientes de territorio.

36. Mapas y planos topográficos. Conceptos básicos. Escala. Lectura e interpretación. Representación del terreno. Formas elementales del terreno. Formas compuestas. Curvas de nivel.

37. Obtención de coordenadas. Orientación de un instrumento. Medida de ángulos y distancias en topografía: Instrumentos, errores. Métodos de observación. Reducción de las medidas. Calibración y comprobación de instrumentos.

38. Triangulación y trilateración. Intersección directa, inversa y

mixta.

39. Poligonación y radiación: observación, cálculo y compensación de poligonales. Tolerancias y errores de cierre. Método de radiación. Nivelación trigonométrica.

40. Redes Altimétricas. Nivelación geométrica: métodos de observación, errores y tolerancias.

41. Levantamientos topográficos con GPS: medición de código y de fase. Instrumentación. Métodos de medida: estáticos y cinemáticos, postproceso y tiempo real. Transformación de coordenadas. Redes de correcciones diferenciales en tiempo real.

42. Imagen digital: Tipos y características. Compresión y almacenamiento de imágenes digitales. Formatos.

43. Sistemas de adquisición de imágenes digitales. Sensores electroópticos. Cámaras CCD. Escáneres. Cámara métrica aérea digital. Barredores lineales.

44. El vuelo fotogramétrico: Planificación del vuelo fotogramétrico. Elección de la altura de vuelo y escala del mapa. Parámetros del plan de vuelo vertical, recubrimientos. Falta de verticalidad. Deriva. Movimiento de la imagen. Vuelo asistido con GPS y vuelo con sistema GPS/INS.

45. Estaciones fotogramétricas digitales: Características. Sistemas de visión estereoscópica. Ortofoto digital: Concepto y fundamentos matemáticos. Calidad y precisión de la ortofoto. Modelos Digitales de Superficie. Ortofotos verdaderas. Edición y mosaicos de ortofotos.

46. LIDAR. Fundamentos. Concepto de rango de penetración y múltiples retornos. Sensores y plataformas. Principio del Lidar aerotransportado. Calibración y tratamiento de datos Lidar. Utilización del Lidar en la obtención del MDT y MDS. Modelos en 3D. Otras aplicaciones.

47. Teledetección: principios físicos, plataformas de observación a la Tierra.

48. Cartografía y mapas: función; características básicas; tipos según la escala: según la adquisición de los datos (cartografía básica y derivada); según la función y según el tema. Conceptos de cartografía; enfoque geométrico, tecnológico, de presentación, artístico, de comunicación. Fases del proceso cartográfico y su relación con los enfoques citados. Semiología Gráfica.

49. Cartografía cualitativa: Niveles y simbología. Mapas de iso-líneas.

50. Almacenamiento estructurado. Sistemas de gestión de bases de datos SGBD. Bases de datos relacionales. Bases de datos orientadas a objetos. Bases de datos espaciales.

51. Normas y estándares para la interoperabilidad entre gestores de bases de datos relacionales. Lenguaje SQL. Componentes de SQL: LDD, LMD.

52. SIG. Sistemas de Información Geográfica. Definición. Componentes de un SIG. Tipos de SIG. Organización e implementación de un SIG. Aplicaciones.

53. SIG. Modelado de datos. Modelos vectoriales: espagueti, topología, modelos en red, topología completa. Modelo ráster. Métodos de compresión. Ventajas e inconvenientes de los modelos vector/ráster. Orientación a objeto.

54. SIG. Captura de datos geográficos. Métodos de captura: Digitalización. Escaneado. Fotogrametría. GPS. Trabajos de campo. Importación de datos. Captura de atributos.

55. SIG. Calidad de datos. Fuentes de error en un SIG. Propagación de errores. Descripción de la calidad: exactitud posicional, temática y temporal, compleción, consistencia lógica, propósito, linaje y uso. Métodos estadísticos de determinación de la calidad. Calidad de procesos.

56. SIG. Análisis vectorial: análisis de redes, camino mínimo, algoritmos, análisis de polígonos.

57. SIG. Análisis ráster: autocorrelación espacial, reclasificación y superposición de información geográfica.

58. SIG. Metadatos. Definición. Normas de metadatos y sus elementos: ISO19115, Núcleo Español de Metadatos y Dublín Core.

59. Infraestructuras de Datos Espaciales. Definición y componentes. Geoportales. Arquitectura de una IDE. La Directiva INSPIRE. Iniciativas y proyectos IDE.

60. Prevención de riesgos laborales y primeros auxilios básicos.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 18 de diciembre de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Pérez Guerrero.